EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.
69
FOJAS

EXPEDIENTE N°:14.627/2.016.
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES.-
EXTRACTO: S/ MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.-

DICTAMEN ALG Nº 30/17 -

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones vienen a este Órgano Asesor a los efectos de emitir dictamen respecto del Proyecto de Decreto obrante a fs. 62/63 y del Contrato de Prestación de Servicios que consta a fs. 64/65.

Por el mismo se propicia la aprobación y consecuente adjudicación de la Licitación Privada Nº 252/16 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros al Sr. Paolo Valentín Golovca para la prestación el servicio de mantenimiento de los ascensores de Casa de Gobierno.

Asimismo, se autoriza al Secretario General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios con el proveedor mencionado que como Anexo forma parte integrante del mencionado Proyecto de Decreto.

En tal sentido, procediendo a efectuar el análisis correspondiente, se observa un adecuado cumplimiento del procedimiento prescripto en el Decreto Acuerdo Nº 470/73 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia- y en lo estipulado en Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas.

Es así, que a fs. 41 obra planilla de cotización por la suma de $35.000 junto con Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas debidamente suscriptas por el oferente, a fs. 45 obra declaración jurada de no encontrarse en concurso preventivo,

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G. FOJAS

EXPEDIENTE N°:14.627/2.016.
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES.-
EXTRACTO: S/ MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.-

DICTAMEN ALG Nº 30 / 17 -

quiebra o liquidación, ni habilitado judicialmente; a fs. 51/52 consta antecedentes de prestación de servicios similares; a fs. 54 luce certificado de reinscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial conforme Resolución Nº 496/16 de Contaduría General; a fs. 56 consta Disposición Nº 1/07 de la Municipalidad de Santa Rosa que da cuenta de la inscripción del Sr. Paolo Valentín Golovca en el registro de personas, empresas o entidades prestatarias del servicio relacionado con la instalación, puesta en marcha, mantenimiento y reparación de ascensores y montacargas; a fs. 57 obra Certificado Nº 48/07 de la DGR constando su inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, a fs. 48 consta desglose de pagaré en concepto de garantía de oferta y, por último, a fs. 61 consta pre adjudicación de la Licitación Privada Nº 252/16 a la firma Gololvca Paolo Valentín por ser el único oferente y ajustarse a la reglamentación.

En consecuencia, se observan cumplidas las formalidades exigidas para la adjudicación de la Licitación Privada Nº 252/16 mediante el decreto proyectado.

Del análisis de los considerandos de éste, se observa un desarrollo adecuado de las circunstancias de hecho y de derecho que derivan en una fundamentación apropiada de la parte dispositiva del mismo.

No obstante ello, se recomienda readecuar la redacción del Considerando Quinto conforme a la presente

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G. 71 FOJ. 3

EXPEDIENTE N°:14.627/2.016.
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES.-
EXTRACTO: S/ MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.-

DICTAMEN ALG Nº 30/17 -

intervención, dado que es esta Asesoría Letrada de Gobierno y no la Delegada actuante en Secretaria General quien medió en el control interno de legalidad.

Respecto al proyecto de Contrato de Prestación de Servicios, se sugiere eliminar del encabezado la mención a "cuatro" ascensores ya que en la Cláusula Primera del mismo al detallarse y enumerarse los ascensores sujetos al servicio de mantenimiento resultan ser más de cuatro.

Por lo tanto, salvadas las sugerencias realizadas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme al Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 513/69, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que los proyectos de actos administrativos se encuentran en condiciones de ser suscriptos por quien corresponda para sus efectos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa, 10 ENE 2017

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa